



ALCALDÍA DE PASTO

ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL**

Que la Secretaria de Planeación Municipal Mediante Resolución No. 030 del 4 de marzo de 2011, concedió licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, a los señores BLANCA CHAMORRO y HECTOR JESUS DELGADO, que en su parte resolutive a la letra dice: R E S U E L V E: ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención de Espacio Publico en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, por el término de veinticuatro (24) meses, a los señores BLANCA CHAMORRO y HECTOR JESUS DELGADO GUERRON, identificados con cédulas de ciudadanía Nos.27.422.393 y 5.206.632 de Pasto respectivamente, para adelantar las siguientes obras: Demolición de calzada peatonal en pavimento flexible, en una longitud de 1.50 metros y 0.40 metros de ancho con 0.12 de espesor para acometida de alcantarillado. Reposición de la estructura del pavimento de calzada peatonal en 1.50 metros de longitud, con relleno y base en material granular y concreto asfáltico de espesor 0.12 respectivamente, en espacio publico de la casa 12 manzana 12 del Barrio Sumatambo. PARAGRAFO: Las anteriores especificaciones se espacializan en los planos presentados, los cuales forman parte integrante de la presente resolución. ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como constructor responsable de la intervención, a EMPOPASTO S.A E.S.P. ARTICULO TERCERO: El solicitante esta en la obligación de ejecutar las obras, en forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio publico y el cual deberá conservar en el estado que se hallaba antes de la intervención, es decir libre de escombros y averías. ARTICULO CUARTO: En virtud de las obras ejecutadas el peticionario y el constructor responsable asumirán, bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía o de gas. ARTICULO QUINTO: Copia de la presente



ALCALDÍA DE PASTO

ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

resolución se enviará a la Dirección de Espacio Público para que realice los controles e Inspecciones correspondientes. ARTICULO SEXTO: La parte resolutoria del presente acto administrativo se publicará en lugar visible de ésta Secretaría y en la página WEB de la Alcaldía Municipal, para conocimiento de terceros interesados. ARTICULO SEPTIMO: El otorgamiento de la presente licencia, se concede sin perjuicio de la decisión definitiva que tomara en su momento el Tribunal Administrativo de Nariño, respecto a la aplicabilidad o no del último párrafo del art. 124 del Decreto 154 del 20 de abril de 2010 y los literales H, K, L del art. 125 de la misma normatividad. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición. PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Dada en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil once (2011). Ing. CARLOS AUGUSTO GUERRERO BENAVIDES (fdo) Secretario de Planeación Municipal (e) proyectó ALBA LUCY MARTINEZ MAYA (fdo) JEFE OFICINA JURIDICA.

ALBA LUCY MARTINEZ MAYA
JEFE OFICINA JURIDICA